ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

MARCO LEGAL

El Secretario General y de Gobierno del Municipio de Puerto Nare (Antioquia), conforme a lo establecido en la Resolución No. 001 de 2024, donde se delegó para adelantar la Fase Precontractual de los procesos de contratación del municipio, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, realiza el estudio previo para celebrar un proceso de selección de mínima cuantía, el cual deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta como fundamento jurídico la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en especial La ley 1450 de 2011 y 1474 de 2011 que crearon la figura de modalidad de selección de mínima cuantía y en consideración que la modalidad fue reglamentada por el Gobierno Nacional y, además, a lo establecido en el Artículo 2.2.2.1.2.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y sobre la base que la mínima cuantía para el municipio de Puerto Nare, Antioquia que equivale a aquellos valores inferiores a **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340),** me permito presentar el Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia para adelantar el proceso de **"DESARROLLO, ORGANIZACIÓN Y APOYO A TODO COSTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA JORNADA DEMOCRATICA DE LA SEGUNDA VUELTA DE ELECCIONES A PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARE (ANTIOQUIA), COMO MECANISMO DE PROTECCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA".**

La presente invitación se publica, según lo establecido en el literal a) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el literal a) del artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y la Subsección V del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que el Municipio de Puerto Nare, es un ente territorial, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Para el cumplimiento de los objetivos, misión y funciones encomendadas como ente público, debe garantizarse la provisión de bienes, servicios, recursos financieros y humanos necesarios para la concreción de las actividades misionales, responsabilidades de Ley y compromisos que la Entidad adquiere con la comunidad.

El Municipio de Puerto Nare Antioquia en cumplimiento de los fines del Estado, que por Constitución Política y demás normas que la desarrollan, es una Autoridad y Organismo que debe propender para que el desarrollo Institucional parta de la premisa de garantizar la credibilidad y confianza de la gestión pública por parte de los diferentes estamentos de la sociedad.

De conformidad con lo regulado en las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, y 819 de 2003, las administraciones territoriales deben manejar sus recursos dentro de un esquema de planeación financiera, que conlleve a una eficiente y optima utilización de los recursos públicos, de tal manera que se garantice la ejecución del Plan de Desarrollo del Municipio y el Programa de Gobierno del alcalde, y el Municipio tenga unas finanzas sanas, apartadas de cualquier déficit fiscal.

La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la entidad fundamental de la división político administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "... la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes...".

Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 dispone que *"la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes,*

de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general."

Que según lo dispone el artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, corresponde a los Municipios:

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley.
2. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.
3. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.
4. Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades.
5. Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley.
6. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley.
7. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio.
8. Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario.
9. Las demás que señale la Constitución y la Ley.

Que según lo establece el Artículo 315 en su Numeral 3° es atribución y función del Alcalde, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de Licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante legal de la Entidad.

Que mediante Resolución No. 001 de 2024 “POR LA CUAL SE DELEGAN FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, El Alcalde del municipio de Puerto Nare delego la fase precontractual de los procesos de contratación en cada uno de los Secretarios de Despacho y Directores de Dependencia.

Que de conformidad con lo normado por el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos deberán tener en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que en los términos del artículo 4° del mismo cuerpo normativo, para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales deberán exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como deberá garantizarse que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscrito por Colombia.

Además, el artículo 342 de la Constitución Política de Colombia, consagra la necesidad de construir Planes de Desarrollo Nacional como ruta de navegación de la gestión pública. La ley 152 de 1994 por la cual se expida la ley Orgánica del Plan de Desarrollo tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342, y en general por el artículo 2 del Título XII de la constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación.

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, **"UNIDOS PARA CONSTRUIR"** adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 003 de 2024, tiene previsto EL **DESARROLLO, ORGANIZACIÓN Y APOYO A TODO COSTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA JORNADA DEMOCRATICA DE LA SEGUNDA VUELTA DE ELECCIONES A PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARE (ANTIOQUIA), COMO MECANISMO DE PROTECCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA** dentro de la **LÍNEA ESTRATÉGICA** Unidos por la paz, la justicia y la gobernanza, Sector Gobierno Territorial, Programa Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos. y específicamente el Producto Servicio de promoción a la participación ciudadana.

PLAN DE DESARROLLO	UNIDOS PARA CONSTRUIR
LÍNEA ESTRATÉGICA	Unidos por la paz, la justicia y la gobernanza
SECTOR	Gobierno Territorial
PROGRAMA	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.
PRODUCTO	Servicio de promoción a la participación ciudadana
NOMBRE DEL PROYECTO:	Fortalecimiento de la capacidad de gestión y participación ciudadana de todos los actores sociales en el municipio de Puerto Nare. Puerto Nare
BPIN:	202500000045398

Que de igual manera, el presente proceso de contratación cuyo objeto es **"DESARROLLO, ORGANIZACIÓN Y APOYO A TODO COSTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA JORNADA DEMOCRATICA DE LA SEGUNDA VUELTA DE ELECCIONES A PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARE (ANTIOQUIA), COMO MECANISMO DE PROTECCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA"** se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2026, debidamente publicado por parte de la Entidad.

Bajo este parámetro y dentro del marco constitucional y legal que obliga a toda entidad estatal a cumplir con los principios de la función administrativa, (artículo 209 de la constitución nacional) en la prestación del servicio que se le ha encomendado, el Secretario General y de Gobierno del Municipio de Puerto Nare (Antioquia), han identificado la conveniencia de llevar a cabo del desarrollo de un proceso contractual en el que se tenga en cuenta lo siguiente:

Sin embargo, es importante dejar claro que el desarrollo de dicho proceso contractual está sustentado en lo siguiente:

Que, para garantizar y regular la posibilidad de acceso de cualquier ciudadano al ejercicio de autoridad dentro de la Rama Ejecutiva y Legislativa, la carta política de 1991 diseñó un sistema político-electoral democrático y participativo.

Que el articulo 190 de la Constitución Política establece que el presidente de la República será elegido para un periodo de cuatro años, por la mitad más uno de los votos que, de manera secreta y directa, depositen los ciudadanos en la fecha y con las formalidades que determine la ley. Si ningún candidato obtiene dicha mayoría, se celebrará una nueva votación tres semanas después, en lo que solo participarán los dos candidatos con más votaciones.

Que el artículo 266 de la Constitución Política establece como función del registrador nacional del estado civil, la de dirigir y organizar el proceso electoral.

Que el numeral 2 del artículo 26 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral) asigna al registrador nacional del estado civil la función de organizar el proceso electoral.

Que el numeral 11 del artículo 5 del Decreto Ley 1010 de 2000 atribuye a la Registraduría Nacional del Estado Civil, la función de dirigir y organizar el proceso electoral y demás mecanismos de participación ciudadana y elaborar los respectivos calendarios electorales.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 207 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral), la primera vuelta de las elecciones para presidente y vicepresidente de la Republica se realizara el último domingo de mayo del respectivo año.

Que la Ley Estatutaria 996 de 2005 reglamentó la elección de presidente de la República, de conformidad con el literal f) del artículo 152 de la Constitución Política de Colombia y otorgó facultades a la Registraduría Nacional del Estado Civil para reglamentar aspectos meramente técnicos y operativos cuyo desarrollo es indispensable para el cabal cumplimiento del proceso de inscripción de candidatos.

Que el numeral 11 del artículo 5 del Decreto Ley 1010 de 2000, atribuye a la Registraduría Nacional del Estado Civil, la función de dirigir y organizar el proceso electoral y demás mecanismos de participación ciudadana y elaborar los respectivos calendarios electorales.

Que, de acuerdo con lo anterior, el 31 de mayo de 2026 se realizará la primera vuelta de la elección para presidente y vicepresidente de la República, siendo necesario disponer de los bienes y servicios indispensables para garantizar la logística indispensable para el desarrollo del certamen electoral.

Que, de acuerdo con el cronograma electoral establecido mediante Resolución No. 2580 del 05 de Marzo de 2026, las elecciones a primera vuelta se realizarán el domingo 31 de Mayo de 2026, y en ellas se elegirán el Presidente y Vicepresidente de la República.

Que teniendo en cuenta lo anterior la Registraduría Nacional del Estado Civil del Municipio de Puerto Nare – Antioquia, solicitó mediante Oficio No. DDA-REG-M-PNA-1010-11-127 del 11 de junio de 2026 el apoyo de la Alcaldía Municipal, para garantizar el apoyo logístico necesario para el desarrollo de la jornada democrática correspondiente a las Elecciones de Presidente de la República a desarrollarse el día 21 de junio de 2026, en la municipalidad.

Que es menester del Municipio de Puerto Nare, Antioquia acompañar solidariamente a la Registraduría Nacional y Municipal en su responsabilidad inherente para la organización y dirección de los procesos electorales, para lo cual destinará todos los recursos necesarios para llevar a cabo las elecciones en sus procesos logísticos correspondientes de inscripción, promoción, difusión, capacitación y jornada electoral.

Que el Municipio de Puerto Nare tiene como finalidad orientar las políticas, planes, programas y proyectos tendientes a lograr la participación en democracia a través de mecanismos participativos como lo son las elecciones de presidente de la república de Colombia.

Que la Democracia es el motor para el Desarrollo del país y de una comunidad, en ella se fijan las rutas que a presente y futuro se deben seguir Por medio de las propuestas y estrategias que las diferentes vertientes políticas tracen para

garantizar el derecho que todo ciudadano tiene a elegir y ser elegido; por lo tanto y atendiendo a los requerimientos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se hace necesario darle el respaldo que los procesos democráticos demandan; máxime cuando están de por medio la materialización de derechos fundamentales de toda la comunidad. Para el cumplimiento de lo anterior, el Gobierno Nacional, en cabeza de la Registraduría Nacional realizará las elecciones de Presidente de la República, el próximo domingo 21 de junio de 2026 – SEGUNDA VUELTA.

Que el Municipio de Puerto Nare, Antioquia es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la Constitución Política de 1991, ley 136 de 1994 y demás leyes y decretos que la reglamenten, con autonomía administrativa y presupuestal. Dentro del Organigrama de la Estructura del Municipio de Puerto Nare, Antioquia, se encuentra la secretaria general y de Gobierno, dependencia encargada de dirigir y coordinar el diseño, adopción, formulación, implementación, ejecución, desarrollo y seguimiento de los planes, programas, proyectos, estrategias y funciones orientadas al desarrollo y mejoramiento de los asuntos públicos municipales en materia de seguridad y la convivencia ciudadana, protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, protección del consumidor, la prevención y atención de desastres y emergencias y lo concerniente a la gestión administrativa y desarrollo del talento humano de acuerdo con las competencias y atribuciones legales y reglamentarias.

Que, en aras de fomentar la participación ciudadana y el eficaz uso de los recursos públicos dispuestos para la realización de las elecciones a Presidente de la República, se considera pertinente apoyar la logística para realización de los certámenes electorales de la Presidencia de la República programada para el día 21 de junio de 2026.

Lo anterior, mediante la priorización de la inversión de los recursos provenientes del presupuesto municipal para la vigencia 2026, los cuales fueron aprobados por el banco de proyectos de inversión del municipio de Puerto Nare - Antioquia a través de la inscripción del proyecto de inversión relacionado a continuación:

Nombre Proyecto	Fortalecimiento de la capacidad de gestión y participación ciudadana de todos los actores sociales en el municipio de Puerto Nare.
Código BPIN	202500000045398

Alternativas	Aumentar la articulación y cooperación entre los entes territoriales y las organizaciones comunitarias y los demás actores sociales y democráticos.	
Productos	Servicio de promoción a la participación ciudadana	
Actividades	**Actividad**	**Actividad**
	Realizar actividades para promover la participación democrática y ciudadana. Realizar actividades para	socializar, asistir, promover y fortalecimiento las organizaciones de base y actores sociales del Municipio de Puerto Nare.

Por lo anterior, se torna indispensable adelantar de manera inmediata las diferentes gestiones administrativas, financieras y contractuales dirigidos a garantizar el desarrollo de estas acciones enmarcadas en el mencionado proyecto de inversión, de acuerdo a las modalidades de contratación definidas en La Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Conforme a la necesidad de adelantar las actividades relacionadas con la prestación del servicio descrito y contando el municipio de Puerto Nare con: a) Un margen de tiempo aceptable para adelantar el proceso de contratación respectivo: b) El personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso, el cual se encuentra ubicado en la Secretaría General y de Gobierno y en la Secretaría de Contratación, c) Los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo, se procederá a realizar la contratación requerida.

2. OBJETO Y DESCRIPCIONES TECNICAS

2.1 OBJETO: “DESARROLLO, ORGANIZACIÓN Y APOYO A TODO COSTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA JORNADA DEMOCRATICA DE LA SEGUNDA VUELTA DE ELECCIONES A PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARE (ANTIOQUIA), COMO MECANISMO DE PROTECCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA”.

2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS.

La persona natural o jurídica a quien se le adjudique el contrato y con la responsabilidad de dar cumplimiento a todas las obligaciones que se pacte en el comunicado de aceptación de este proceso contractual deberá cumplir a cabalidad con las siguientes obligaciones:

ITEM	DESCRIPCION BIEN O SERVICIO REQUERIDO	CÓDIGO UNSPSC	UNIDAD	CANTIDAD
2	ALIMENTACIÓN TIPO ALMUERZO CONSISTENTE EN PORCIÓN DE SOPA DE 250 CM3 SERVIDA EN ENVASE DESECHABLE CON TAPA, PLATO FUERTE CONSISTENTE EN PROTEINA ANIMAL EN RACIÓN SUPERIOR A 120GR. LEGUMINOSA, CEREAL, CARBOHIDRATO Y ENSALADA, LIMONADA O JUGO NATURAL DE 350CM3. DICHA ALIMENTACIÓN ES REQUERIDA PARA EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES A PRESIDENTE Y VISCEPRESIDENTE (SEGUNDA VUELTA) EN EL AÑO 2026 A JURADOS DE VOTACIÓN, EQUIPO LOGISTICO, FUNCIONARIOS DE LA REGISTRADURIA, CLAVEROS, INSPECTORES DE POLICIA, FUERZA PUBLICA ACOMPAÑANTE (POLICIA Y EJERCITO), COMISION ESCRUTADORA Y EQUIPO LOGISTICO Y OPERATIVO Y DEMÁS PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ACOMPAÑANTE DEL PROCESO ELECTORAL	93131608	UNIDAD	520
3	ALIMENTACIÓN TIPO ALMUERZO CONSISTENTE EN PORCIÓN DE SOPA DE 250 CM3 SERVIDA EN ENVASE DESECHABLE CON TAPA, PLATO FUERTE CONSISTENTE EN PROTEINA ANIMAL EN RACIÓN SUPERIOR A 120GR. LEGUMINOSA, CEREAL, CARBOHIDRATO Y ENSALADA, LIMONADA O JUGO NATURAL DE 350CM3. DICHA ALIMENTACIÓN ES REQUERIDA PARA EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES A PRESIDENTE Y VISCEPRESIDENTE (SEGUNDA VUELTA) EN EL AÑO 2026 A JURADOS DE VOTACIÓN, EQUIPO LOGISTICO, FUNCIONARIOS DE LA REGISTRADURIA, CLAVEROS, INSPECTORES DE POLICIA, FUERZA	93131608	UNIDAD	250

	PUBLICA ACOMPAÑANTE (POLICIA Y EJERCITO), COMISION ESCRUTADORA Y EQUIPO LOGISTICO Y OPERATIVO Y DEMÁS PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ACOMPAÑANTE DEL PROCESO ELECTORAL			
4	REFRIGERIOS CONSISTENTE EN SANDWICH CON JAMÓN, QUESO, TOMATE, LECHUGA, ACOMPAÑADO DE UNA VASO DE GASEOSA DE 300ML, EMPACADO DE MANERA INDIVIDUAL CON SU SERVILLETA CON COCCIÓN Y SERVICIO BAJO LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD. DICHOS REFRIGERIOS ES REQUERIDA PARA EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES A PRESIDENTE Y VISCEPRESIDENTE (SEGUNDA VUELTA) EN EL AÑO 2026 A JURADOS DE VOTACIÓN, EQUIPO LOGISTICO, FUNCIONARIOS DE LA REGISTRADURIA, CLAVEROS, INSPECTORES DE POLICIA, FUERZA PUBLICA ACOMPAÑANTE (POLICIA Y EJERCITO), COMISION ESCRUTADORA Y EQUIPO LOGISTICO Y OPERATIVO Y DEMÁS PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ACOMPAÑANTE DEL PROCESO ELECTORAL	93131608	UNIDAD	720
6	ALQUILER DE VEHICULO TIPO CAMIONETA PARA EL TRASLADO DE DOCUMENTOS ELECTORALES Y DEMÁS ELEMENTOS LOGISTICOS A LOS DISTINTOS PUESTOS DE VOTACIÓN COMO LA VEREDA EL DELIRIO Y LA VEREDA LA ARABIA. VALOR DEL SERVICIO DIA DE CAMIONETA POR DIA CON COMBUSTIBLE INCLUIDO. 2 DIAS - SABADO 20 DE JUNIO Y DOMINGO 21 DE JUNIO DE 2026	78111808	SERVICIO POR 2 DIAS	2 VEHICULOS
7	ALQUILER DE VEHICULO TIPO CAMIONETA PARA EL TRASLADO DE DOCUMENTOS ELECTORALES Y	78111808	SERVICIO POR 2 DIAS	1 VEHICULO

	LOGISTICAS A LOS DISTINTOS PUESTOS DE VOTACIÓN COMOEL CORREGIMIENTO DE LA UNION. VALOR DEL SERVICIO DIA DE CAMIONETA POR DIA CON COMBUSTIBLE INCLUIDO. 2 DIAS - SABADO 20 DE JUNIO Y DOMINGO 21 DE JUNIO DE 2026			
8	ALQUILER DE VEHICULO PARA EL TRASLADO DE DOCUMENTOS ELECTORALES Y LOGISTICAS A LOS DISTINTOS PUESTOS DE VOTACIÓN COMO LO SON EL CORREGIMIENTO DE LA SIERRA Y EL CORREGIMIENTO DE LA PESCA. VALOR DEL SERVICIO DIA DE CAMIONETA POR DIA CON COMBUSTIBLE INCLUIDO. 1 DIA SABADO 20 DE JUNIO DE 2026	78111808	SERVICIO POR 01 DIAS	2 VEHICULO
9	ALQUILER DE VEHICULO PARA EL TRASLADO DE DELEGADOS ELECTORALES Y LOGISTICOS AL PUESTO DE VOTACIÓN DEL CORREGIMIENTO DE LA PESCA EL DIA DOMINGO 21 DE JUNIO DE 2026. VALOR DEL SERVICIO DIA DE VEHICULO POR DIA CON COMBUSTIBLE	78111808	SERVICIO POR 1 DIAS	1 VEHICULO
10	ALQUILER DE VEHICULO SOLICITADO POR LA REGISTRAFURIA DESDE EL VIERNES 19 DE JUNIO DE 2026 HASTA EL LUNES 22 DE JUNIO DE 2026 PARA CUBRIR LAS OPERACIONES LOGISTICAS Y DE TRANSPORTE NECESARIAS PARA EL PROCESO ELECTORAL PROPIO DE LA REGISTRADURIA EN LA CABECERA MUNICIPAL VALOR DEL SERVICIO DIA DE VEHICULO POR DIA CON COMBUSTIBLE	78111808	SERVICIO POR 4 DIAS	1 VEHICULO
11	RESMAS DE PAPEL TAMAÑO CARTA	44103103	UNIDAD	5
12	RESMAS DE PAPEL TAMAÑO OFICIO	44103103	UNIDAD	5
13	BOMBILLOS LUZ BLANCA	42182007	UNIDAD	2
14	REGULADORES DE VOLTAJE 1000 Va/600W	26101766	UNIDAD	2
15	SOBRES DE MANILA TAMAÑO OFICIO	44103103	UNIDAD	50
16	SOBRES DE MANILA TAMAÑO CARTA	44103103	UNIDAD	50

17	CARPETAS TAMAÑO OFICIO	44103103	UNIDAD	100
18	PAQUETES X 12 UNIDADES LAPICEROS NEGROS	44103103	UNIDAD	5
19	CINTA ANCHA TRANSPARENTE	44103103	UNIDAD	10
20	REGLAS ESCOLARES	41111604	UNIDAD	40
21	PAPEL HIGENICO	47131702	UNIDAD	20
22	CAJAS DE CARTON PARA ARCHIVO INACTIVO NO.12 CON RECUBRIMIENTO INTERNO (21 CM DE ANCHO X 40.5 CM DE LARGO X 26 CM DE ALTO)	14111601	UNIDAD	100
23	CARPAS BLANCAS TIPO 4 ALAS	44122003	UNIDAD	50
24	TARROS DE LIMPIAVIDRIOS	10111302	UNIDAD	4
25	BOLSAS DE DETERGENTE EN POLVO GRANDE	10111302	UNIDAD	2
26	GARRAFA DE CLORO	10111302	UNIDAD	3
27	GARRAFA DE AMBIENTADOR	10111302	UNIDAD	2
28	ESCOBAS	10111302	UNIDAD	2
29	TRAPERAS	10111302	UNIDAD	2
30	ROLLOS DE CINTA ADHESIVA ANCHA	60102507	UNIDAD	10
31	LOGISTICA PARA LA ADECUACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PUNTOS DE VOTACION UBICADOS EN LA JURIDICCION DEL MUNICIPIO, ENTRE LOS CUALES SE DEBERAN UBICAR LAS MESAS DE VOTACION, INSTLACION DE URNAS, SILLETERIAS, SEÑALIZACION, PUNTOS DE CONTROL Y ACCESO CON MINIMO 2 PERSONAS; ASEO Y LIMPIEZA PARA LOS PUNTOS ANTES Y DESPUES DE LA JORNADA EN LOS 5 PUNTOS DE VOTACIÓN CORREGIMIENTO DE LA SIERRA, CABECERA MUNICIPAL, CORREGIMIENTO DE LA PESCA, CORREGIMIENTO DE LA UNION, ADICIONAL SUMINISTRAR EN CASO QUE SEA NECESARIO LOS POLISOMBRAS PARA CUBRIR DEL SOL, ASI COMO DISPONER DE ALQUILAR LO PERTINENTE PARA MEJORAR LA ILUMINACION DESDE LA PARTE ELECTRICA EN LOS PUNTOS DE VOTACION. SI ES NECESARIO CONTAR	78111808	UNIDAD	4

	CON LA DISPONIBILIDA DE PLANTAS ELECTRICAS			

2.3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR PARTE DEL CONTRATISTA

La forma de satisfacer la necesidad descrita previamente será a través del contratista designado para el desarrollo del objeto contractual, el cual deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor y el cumplimiento de demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, entre ellas tener presente lo siguiente:

2.3.1. ACTIVIDADES GENERALES:

En el desarrollo del objeto del presente contrato, el contratista, se compromete con las siguientes actividades.

1. Desarrollar los servicios en forma eficiente, oportuna y a cabalidad para el logro de los objetivos propuestos por el supervisor, además de atender de forma directa y personal los asuntos contratados en el presente contrato.
2. Garantizar la calidad del servicio y responder por ello.
3. Presentar los informes que le sean solicitados por el Supervisor o Interventor del Contrato.
4. Tramitar con diligencia el presente contrato.
5. Colaborar con el Municipio de Puerto Nare - Antioquía, para que el objeto del presente contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad.
6. El Contratista deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia (Salud, Pensión y Riesgos Laborales, Prestaciones sociales y parafiscales.
7. El contratista se compromete a entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto.
8. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos como los compromisos contractuales.

9. Entregar oportunamente las facturas para realizar oportunamente el pago del contrato.
10. El contratista deberá atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones dadas por la supervisión del contrato.
11. El contratista asumirá todos los costos de transporte, impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
12. El contratista deberá informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
13. Cooperar con la administración y el supervisor del contrato, en el logro de los objetivos contractuales pactados en el presente proceso.
14. Atender las instrucciones y requerimientos por parte del supervisor del contrato y las demás que le sean asignadas acorde con las necesidades del servicio.
15. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.
16. Cumplir con las obligaciones de pagar los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura o documento equivalente la certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo.
17. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
18. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio de Puerto Nare a través de la supervisión.
19. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones, limitaciones u obstáculos que entorpezcan o afecten el normal desarrollo del contrato.
20. No acceder a peticiones o amenazas de grupos armados al margen de la Ley o delincuencia común.
21. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, según sea el caso.
22. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contraídas en el marco del contrato celebrado, para lo cual deben planear y organizar las actividades de alistamiento correspondientes y asegurar que el personal que se requiera

para llevar a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del mismo, en las diferentes etapas del proceso, tenga la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones.

23. Participar y desarrollar las actividades que en el marco del fomento de las economías locales asigne el Municipio de Puerto Nare.
24. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de inspección, vigilancia y control, supervisión, veedurías, y demás.
25. El contratista en caso de ser una fundación, corporación, asociación sin ánimo de lucro podrá recibir aportes en dinero o en especie a título de donación de acuerdo con lo señalado en el artículo 1453 y siguientes del Código civil y demás normas concordantes por parte de personas naturales o jurídicas en el marco de su objeto social. En ningún caso, el operador podrá condicionar entrega de raciones al recibo de donaciones, El operador, deberá informar de forma clara y de fácil lectura para la comunidad en general, que este proyecto es de carácter gratuito y sin ningún costo para los beneficiarios del mismo.
26. Las actividades enmarcadas en el proyecto se iniciarán a ejecutar a partir de lo establecido en el acta de inicio.
27. Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida.
28. Presentar al supervisor designado, mensualmente o cada que le sea requerido un informe escrito sobre las actividades realizadas en desarrollo del objeto contractual, anexando constancia del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
29. Estar a Paz y Salvo con la Administración Municipal por todo concepto con relación al desarrollo de este proyecto en el marco de este proceso contractual.
30. El contratista deberá contar con el personal necesario para la atención de las visitas de la interventoría externa, el supervisor por parte del municipio, los técnicos de Saneamiento Básico, personal de los diferentes entes de control a nivel local, departamental o nacional, de igual manera realizar las mejoras necesarias, planes de mejoramiento y dar cumplimiento y respuesta en el término que se estipule para cada caso.
31. El contratista deberá cumplir con las fichas técnicas que hacen parte integral del proceso, las mismas que serán definidas por el contratante.
32. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

2.3.2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

En el desarrollo del objeto del presente contrato, el contratista, se compromete con las siguientes actividades.

1. Prestar los servicios de logística para el desarrollo, organización y apoyo a todo costo para la realización de la jornada democrática de elecciones a presidente y vicepresidente de la república (Segunda vuelta) en el municipio de puerto Nare, Antioquia, como mecanismo de protección de la participación ciudadana.
2. Suministrar cada uno de los elementos en las condiciones técnicas exigidas por la Administración municipal.
3. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias que sean formulados por la Administración Municipal por intermedio del supervisor del contrato, siempre y cuando estén dentro del objeto del mismo.
4. Las demás actividades que se deriven durante la ejecución del contrato

2.4. RESULTADOS

A. Informes mensuales: El contratista deberá presentar informes mensuales que soporten el avance y todas las actividades realizadas en el marco de la ejecución del contrato. Dichos informes deberán incluir, como mínimo:

1. Registro fotográfico detallado.
2. Descripción de las actividades ejecutadas durante el periodo.
3. Novedades, dificultades y soluciones aplicadas.
4. Avance porcentual frente al cronograma aprobado.

B. Informes técnicos: Cuando la supervisión lo requiera, o conforme a la periodicidad establecida, el contratista deberá presentar informes técnicos que correspondan.
C. Informe final: Al finalizar la ejecución del contrato, el contratista entregará a la supervisión un informe final.

2.5. PERMISOS O AUTORIZACIONES

Antes de dar inicio al contrato de obra es necesario contar con las siguientes autorizaciones, permisos, licencias o documentos técnicos:

TIPO DE PERMISO O DOCUMENTO	SÍ REQUIERE	NO REQUIERE	DESCRIPCIÓN
Ambiental		X	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Urbanística		X	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Uso de suelos		X	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Salud		X	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Titularidad de inmuebles		X	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Tarjeta profesional (XXXXXXXXXXXXXX)		X	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Es actividad regulada		X	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Otra (XXXXXXXXXXXXXXX)		X	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

2.6. PRODUCTOS ENTREGABLES.

El contratista deberá entregar los siguientes productos derivados del presente proceso de contratación:

1. Informe de ejecución de actividades.
2. Las demás que se deriven del presente contrato.

2.7. CLASIFICACIÓN DEL BIEN UNSPSC

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acogida por nuestra legislación colombiana a partir del Decreto 1082 de 2015, los bienes que se pretenden contratar en el siguiente proceso presenta la siguiente Clasificación:

ITEM	DESCRIPCION BIEN O SERVICIO REQUERIDO	CÓDIGO UNSPSC	UNIDAD	CANTIDAD
2	ALIMENTACIÓN TIPO ALMUERZO CONSISTENTE EN PORCIÓN DE SOPA DE 250 CM3 SERVIDA EN ENVASE DESECHABLE CON TAPA, PLATO FUERTE CONSISTENTE EN PROTEINA ANIMAL EN RACIÓN SUPERIOR A	93131608	UNIDAD	520

	120GR. LEGUMINOSA, CEREAL, CARBOHIDRATO Y ENSALADA, LIMONADA O JUGO NATURAL DE 350CM3. DICHA ALIMENTACIÓN ES REQUERIDA PARA EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES A PRESIDENTE Y VISCEPRESIDENTE (SEGUNDA VUELTA) EN EL AÑO 2026 A JURADOS DE VOTACIÓN, EQUIPO LOGISTICO, FUNCIONARIOS DE LA REGISTRADURIA, CLAVEROS, INSPECTORES DE POLICIA, FUERZA PUBLICA ACOMPAÑANTE (POLICIA Y EJERCITO), COMISION ESCRUTADORA Y EQUIPO LOGISTICO Y OPERATIVO Y DEMÁS PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ACOMPAÑANTE DEL PROCESO ELECTORAL			
3	ALIMENTACIÓN TIPO ALMUERZO CONSISTENTE EN PORCIÓN DE SOPA DE 250 CM3 SERVIDA EN ENVASE DESECHABLE CON TAPA, PLATO FUERTE CONSISTENTE EN PROTEINA ANIMAL EN RACIÓN SUPERIOR A 120GR. LEGUMINOSA, CEREAL, CARBOHIDRATO Y ENSALADA, LIMONADA O JUGO NATURAL DE 350CM3. DICHA ALIMENTACIÓN ES REQUERIDA PARA EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES A PRESIDENTE Y VISCEPRESIDENTE	93131608	UNIDAD	250

	(SEGUNDA VUELTA) EN EL AÑO 2026 A JURADOS DE VOTACIÓN, EQUIPO LOGISTICO, FUNCIONARIOS DE LA REGISTRADURIA, CLAVEROS, INSPECTORES DE POLICIA, FUERZA PUBLICA ACOMPAÑANTE (POLICIA Y EJERCITO), COMISION ESCRUTADORA Y EQUIPO LOGISTICO Y OPERATIVO Y DEMÁS PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ACOMPAÑANTE DEL PROCESO ELECTORAL			
4	REFRIGERIOS CONSISTENTE EN SANDWICH CON JAMÓN, QUESO, TOMATE, LECHUGA, ACOMPAÑADO DE UNA VASO DE GASEOSA DE 300ML, EMPACADO DE MANERA INDIVIDUAL CON SU SERVILLETA CON COCCIÓN Y SERVICIO BAJO LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD. DICHOS REFRIGERIOS ES REQUERIDA PARA EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES A PRESIDENTE Y VISCEPRESIDENTE (SEGUNDA VUELTA) EN EL AÑO 2026 A JURADOS DE VOTACIÓN, EQUIPO LOGISTICO, FUNCIONARIOS DE LA REGISTRADURIA, CLAVEROS, INSPECTORES DE POLICIA, FUERZA PUBLICA ACOMPAÑANTE (POLICIA Y EJERCITO), COMISION ESCRUTADORA Y EQUIPO LOGISTICO Y	93131608	UNIDAD	720

	OPERATIVO Y DEMÁS PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ACOMPAÑANTE DEL PROCESO ELECTORAL			
6	ALQUILER DE VEHICULO TIPO CAMIONETA PARA EL TRASLADO DE DOCUMENTOS ELECTORALES Y DEMÁS ELEMENTOS LOGISTICOS A LOS DISTINTOS PUESTOS DE VOTACIÓN COMO LA VEREDA EL DELIRIO Y LA VEREDA LA ARABIA. VALOR DEL SERVICIO DIA DE CAMIONETA POR DIA CON COMBUSTIBLE INCLUIDO. 2 DIAS - SABADO 20 DE JUNIO Y DOMINGO 21 DE JUNIO DE 2026	78111808	SERVICIO POR 2 DIAS	2 VEHICULOS
7	ALQUILER DE VEHICULO TIPO CAMIONETA PARA EL TRASLADO DE DOCUMENTOS ELECTORALES Y LOGISTICAS A LOS DISTINTOS PUESTOS DE VOTACIÓN COMOEL CORREGIMIENTO DE LA UNION. VALOR DEL SERVICIO DIA DE CAMIONETA POR DIA CON COMBUSTIBLE INCLUIDO. 2 DIAS - SABADO 20 DE JUNIO Y DOMINGO 21 DE JUNIO DE 2026	78111808	SERVICIO POR 2 DIAS	1 VEHICULO
8	ALQUILER DE VEHICULO PARA EL TRASLADO DE DOCUMENTOS ELECTORALES Y LOGISTICAS A LOS DISTINTOS PUESTOS DE VOTACIÓN COMO LO SON	78111808	SERVICIO POR 01 DIAS	2 VEHICULO

	EL CORREGIMIENTO DE LA SIERRA Y EL CORREGIMIENTO DE LA PESCA. VALOR DEL SERVICIO DIA DE CAMIONETA POR DIA CON COMBUSTIBLE INCLUIDO. 1 DIA SABADO 20 DE JUNIO DE 2026			
9	ALQUILER DE VEHICULO PARA EL TRASLADO DE DELEGADOS ELECTORALES Y LOGISTICOS AL PUESTO DE VOTACIÓN DEL CORREGIMIENTO DE LA PESCA EL DIA DOMINGO 21 DE JUNIO DE 2026. VALOR DEL SERVICIO DIA DE VEHICULO POR DIA CON COMBUSTIBLE	78111808	SERVICIO POR 1 DIAS	1 VEHICULO
10	ALQUILER DE VEHICULO SOLICITADO POR LA REGISTRAFURIA DESDE EL VIERNES 19 DE JUNIO DE 2026 HASTA EL LUNES 22 DE JUNIO DE 2026 PARA CUBRIR LAS OPERACIONES LOGISTICAS Y DE TRANSPORTE NECESARIAS PARA EL PROCESO ELECTORAL PROPIO DE LA REGISTRADURIA EN LA CABECERA MUNICIPAL VALOR DEL SERVICIO DIA DE VEHICULO POR DIA CON COMBUSTIBLE	78111808	SERVICIO POR 4 DIAS	1 VEHICULO
11	RESMAS DE PAPEL TAMAÑO CARTA	44103103	UNIDAD	5
12	RESMAS DE PAPEL TAMAÑO OFICIO	44103103	UNIDAD	5
13	BOMBILLOS LUZ BLANCA	42182007	UNIDAD	2
14	REGULADORES DE VOLTAJE 1000 Va/600W	26101766	UNIDAD	2

15	SOBRES DE MANILA TAMAÑO OFICIO	44103103	UNIDAD	50
16	SOBRES DE MANILA TAMAÑO CARTA	44103103	UNIDAD	50
17	CARPETAS TAMAÑO OFICIO	44103103	UNIDAD	100
18	PAQUETES X 12 UNIDADES LAPICEROS NEGROS	44103103	UNIDAD	5
19	CINTA ANCHA TRANSPARENTE	44103103	UNIDAD	10
20	REGLAS ESCOLARES	41111604	UNIDAD	40
21	PAPEL HIGENICO	47131702	UNIDAD	20
22	CAJAS DE CARTON PARA ARCHIVO INACTIVO NO.12 CON RECUBRIMIENTO INTERNO (21 CM DE ANCHO X 40.5 CM DE LARGO X 26 CM DE ALTO)	14111601	UNIDAD	100
23	CARPAS BLANCAS TIPO 4 ALAS	44122003	UNIDAD	50
24	TARROS DE LIMPIAVIDRIOS	10111302	UNIDAD	4
25	BOLSAS DE DETERGENTE EN POLVO GRANDE	10111302	UNIDAD	2
26	GARRAFA DE CLORO	10111302	UNIDAD	3
27	GARRAFA DE AMBIENTADOR	10111302	UNIDAD	2
28	ESCOBAS	10111302	UNIDAD	2
29	TRAPERAS	10111302	UNIDAD	2
30	ROLLOS DE CINTA ADHESIVA ANCHA	60102507	UNIDAD	10
31	LOGISTICA PARA LA ADECUACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PUNTOS DE VOTACION UBICADOS EN LA JURIDICCION DEL MUNICIPIO, ENTRE LOS CUALES SE DEBERAN UBICAR LAS MESAS DE VOTACION, INSTLACION DE URNAS, SILLETERIAS, SEÑALIZACION, PUNTOS DE CONTROL Y ACCESO CON MINIMO 2 PERSONAS; ASEO	78111808	UNIDAD	4

	Y LIMPIEZA PARA LOS PUNTOS ANTES Y DESPUES DE LA JORNADA EN LOS 5 PUNTOS DE VOTACIÓN CORREGIMIENTO DE LA SIERRA, CABECERA MUNICIPAL, CORREGIMIENTO DE LA PESCA, CORREGIMIENTO DE LA UNION, ADICIONAL SUMINISTRAR EN CASO QUE SEA NECESARIO LOS POLISOMBRAS PARA CUBRIR DEL SOL, ASI COMO DISPONER DE ALQUILAR LO PERTINENTE PARA MEJORAR LA ILUMINACION DESDE LA PARTE ELECTRICA EN LOS PUNTOS DE VOTACION. SI ES NECESARIO CONTAR CON LA DISPONIBILIDA DE PLANTAS ELECTRICAS			

3. VALOR DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCION.

3.1. VALOR DEL CONTRATO.

El valor estimado del presente contrato es la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS M.L ($39.921.500)**.

El proponente debe incluir todos los impuestos, tasas, gravámenes y demás contribuciones vigentes.

ITEM	DESCRIPCION BIEN O SERVICIO REQUERIDO	CÓDIGO UNSPSC	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2	ALIMENTACIÓN TIPO ALMUERZO CONSISTENTE EN PORCIÓN DE SOPA DE 250 CM3 SERVIDA EN ENVASE DESECHABLE CON	93131608	UNIDAD	520	$19.850	$10.322.000

	TAPA, PLATO FUERTE CONSISTENTE EN PROTEINA ANIMAL EN RACIÓN SUPERIOR A 120GR. LEGUMINOSA, CEREAL, CARBOHIDRATO Y ENSALADA, LIMONADA O JUGO NATURAL DE 350CM3. DICHA ALIMENTACIÓN ES REQUERIDA PARA EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES A PRESIDENTE Y VISCEPRESIDENTE (SEGUNDA VUELTA) EN EL AÑO 2026 A JURADOS DE VOTACIÓN, EQUIPO LOGISTICO, FUNCIONARIOS DE LA REGISTRADURIA, CLAVEROS, INSPECTORES DE POLICIA, FUERZA PUBLICA ACOMPAÑANTE (POLICIA Y EJERCITO), COMISION ESCRUTADORA Y EQUIPO LOGISTICO Y OPERATIVO Y DEMÁS PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ACOMPAÑANTE DEL PROCESO ELECTORAL					
3	ALIMENTACIÓN TIPO ALMUERZO CONSISTENTE EN PORCIÓN DE SOPA DE 250 CM3 SERVIDA EN ENVASE DESECHABLE CON TAPA, PLATO FUERTE CONSISTENTE EN PROTEINA ANIMAL EN RACIÓN SUPERIOR A 120GR. LEGUMINOSA, CEREAL, CARBOHIDRATO Y ENSALADA, LIMONADA O JUGO NATURAL DE 350CM3. DICHA ALIMENTACIÓN ES REQUERIDA PARA EL	93131608	UNIDAD	250	$19.850	$4.962.500

	DESARROLLO DE LAS ELECCIONES A PRESIDENTE Y VISCEPRESIDENTE (SEGUNDA VUELTA) EN EL AÑO 2026 A JURADOS DE VOTACIÓN, EQUIPO LOGISTICO, FUNCIONARIOS DE LA REGISTRADURIA, CLAVEROS, INSPECTORES DE POLICIA, FUERZA PUBLICA ACOMPAÑANTE (POLICIA Y EJERCITO), COMISION ESCRUTADORA Y EQUIPO LOGISTICO Y OPERATIVO Y DEMÁS PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ACOMPAÑANTE DEL PROCESO ELECTORAL					
4	REFRIGERIOS CONSISTENTE EN SANDWICH CON JAMÓN, QUESO, TOMATE, LECHUGA, ACOMPAÑADO DE UNA VASO DE GASEOSA DE 300ML, EMPACADO DE MANERA INDIVIDUAL CON SU SERVILLETA CON COCCIÓN Y SERVICIO BAJO LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD. DICHOS REFRIGERIOS ES REQUERIDA PARA EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES A PRESIDENTE Y VISCEPRESIDENTE (SEGUNDA VUELTA) EN EL AÑO 2026 A JURADOS DE VOTACIÓN, EQUIPO LOGISTICO, FUNCIONARIOS DE LA REGISTRADURIA, CLAVEROS, INSPECTORES DE POLICIA, FUERZA	93131608	UNIDAD	720	$12.000	$8.640.000

	PUBLICA ACOMPAÑANTE (POLICIA Y EJERCITO), COMISION ESCRUTADORA Y EQUIPO LOGISTICO Y OPERATIVO Y DEMÁS PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ACOMPAÑANTE DEL PROCESO ELECTORAL					
6	ALQUILER DE VEHICULO TIPO CAMIONETA PARA EL TRASLADO DE DOCUMENTOS ELECTORALES Y DEMÁS ELEMENTOS LOGISTICOS A LOS DISTINTOS PUESTOS DE VOTACIÓN COMO LA VEREDA EL DELIRIO Y LA VEREDA LA ARABIA. VALOR DEL SERVICIO DIA DE CAMIONETA POR DIA CON COMBUSTIBLE INCLUIDO. 2 DIAS - SABADO 20 DE JUNIO Y DOMINGO 21 DE JUNIO DE 2026	78111808	SERVICIO POR 2 DIAS	2 VEHICULOS	$1.600.000 por día (2 Vehículos)	$3.200.000
7	ALQUILER DE VEHICULO TIPO CAMIONETA PARA EL TRASLADO DE DOCUMENTOS ELECTORALES Y LOGISTICAS A LOS DISTINTOS PUESTOS DE VOTACIÓN COMOEL CORREGIMIENTO DE LA UNION. VALOR DEL SERVICIO DIA DE CAMIONETA POR DIA CON COMBUSTIBLE INCLUIDO. 2 DIAS - SABADO 20 DE JUNIO Y DOMINGO 21 DE JUNIO DE 2026	78111808	SERVICIO POR 2 DIAS	1 VEHICULO	$800.000 por día (1 Vehículo)	$1.600.000
8	ALQUILER DE VEHICULO PARA EL TRASLADO DE DOCUMENTOS	78111808	SERVICIO POR 01 DIAS	2 VEHICULO	$600.000 por día (2 Vehículos)	$600.000

	ELECTORALES Y LOGISTICAS A LOS DISTINTOS PUESTOS DE VOTACIÓN COMO LO SON EL CORREGIMIENTO DE LA SIERRA Y EL CORREGIMIENTO DE LA PESCA. VALOR DEL SERVICIO DIA DE CAMIONETA POR DIA CON COMBUSTIBLE INCLUIDO. 1 DIA SABADO 20 DE JUNIO DE 2026					
9	ALQUILER DE VEHICULO PARA EL TRASLADO DE DELEGADOS ELECTORALES Y LOGISTICOS AL PUESTO DE VOTACIÓN DEL CORREGIMIENTO DE LA PESCA EL DIA DOMINGO 21 DE JUNIO DE 2026. VALOR DEL SERVICIO DIA DE VEHICULO POR DIA CON COMBUSTIBLE	78111808	SERVICIO POR 1 DIAS	1 VEHICULO	$300.000 por día (1 Vehículo)	$300.000
10	ALQUILER DE VEHICULO SOLICITADO POR LA REGISTRAFURIA DESDE EL VIERNES 19 DE JUNIO DE 2026 HASTA EL LUNES 22 DE JUNIO DE 2026 PARA CUBRIR LAS OPERACIONES LOGISTICAS Y DE TRANSPORTE NECESARIAS PARA EL PROCESO ELECTORAL PROPIO DE LA REGISTRADURIA EN LA CABECERA MUNICIPAL VALOR DEL SERVICIO DIA DE VEHICULO POR DIA CON COMBUSTIBLE	78111808	SERVICIO POR 4 DIAS	1 VEHICULO	$300.000 por día (1 Vehículo)	$1.200.000
11	RESMAS DE PAPEL TAMAÑO CARTA	44103103	UNIDAD	5	$19.000	$95.000
12	RESMAS DE PAPEL TAMAÑO OFICIO	44103103	UNIDAD	5	$19.000	$95.000

13	BOMBILLOS LUZ BLANCA	42182007	UNIDAD	2	$12.000	$24.000
14	REGULADORES DE VOLTAJE 1000 Va/600W	26101766	UNIDAD	2	$80.000	$160.000
15	SOBRES DE MANILA TAMAÑO OFICIO	44103103	UNIDAD	50	$900	$45.000
16	SOBRES DE MANILA TAMAÑO CARTA	44103103	UNIDAD	50	$900	$45.000
17	CARPETAS TAMAÑO OFICIO	44103103	UNIDAD	100	$1.000	$100.000
18	PAQUETES X 12 UNIDADES LAPICEROS NEGROS	44103103	UNIDAD	5	$12.000	$60.000
19	CINTA ANCHA TRANSPARENTE	44103103	UNIDAD	10	$10.000	$100.000
20	REGLAS ESCOLARES	41111604	UNIDAD	40	$6.000	$240.000
21	PAPEL HIGENICO	47131702	UNIDAD	20	$2.500	$50.000
22	CAJAS DE CARTON PARA ARCHIVO INACTIVO NO.12 CON RECUBRIMIENTO INTERNO (21 CM DE ANCHO X 40.5 CM DE LARGO X 26 CM DE ALTO)	14111601	UNIDAD	100	$24.000	$2.400.000
23	CARPAS BLANCAS TIPO 4 ALAS	44122003	UNIDAD	50	$2.500	$125.000
24	TARROS DE LIMPIAVIDRIOS	10111302	UNIDAD	4	$9.000	$36.000
25	BOLSAS DE DETERGENTE EN POLVO GRANDE	10111302	UNIDAD	2	$38.000	$76.000
26	GARRAFA DE CLORO	10111302	UNIDAD	3	$16.000	$48.000
27	GARRAFA DE AMBIENTADOR	10111302	UNIDAD	2	$35.000	$70.000
28	ESCOBAS	10111302	UNIDAD	2	$12.000	$24.000
29	TRAPERAS	10111302	UNIDAD	2	$12.000	$24.000
30	ROLLOS DE CINTA ADHESIVA ANCHA	60102507	UNIDAD	10	$8.000	$80.000
31	LOGISTICA PARA LA ADECUACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PUNTOS DE VOTACION UBICADOS EN LA JURIDICCION DEL MUNICIPIO, ENTRE LOS CUALES SE DEBERAN UBICAR LAS MESAS DE VOTACION, INSTLACION DE URNAS, SILLETERIAS,	78111808	UNIDAD	4	$1.300.000	$5.200.000

	SEÑALIZACION, PUNTOS DE CONTROL Y ACCESO CON MINIMO 2 PERSONAS; ASEO Y LIMPIEZA PARA LOS PUNTOS ANTES Y DESPUES DE LA JORNADA EN LOS 5 PUNTOS DE VOTACIÓN CORREGIMIENTO DE LA SIERRA, CABECERA MUNICIPAL, CORREGIMIENTO DE LA PESCA, CORREGIMIENTO DE LA UNION, ADICIONAL SUMINISTRAR EN CASO QUE SEA NECESARIO LOS POLISOMBRAS PARA CUBRIR DEL SOL, ASI COMO DISPONER DE ALQUILAR LO PERTINENTE PARA MEJORAR LA ILUMINACION DESDE LA PARTE ELECTRICA EN LOS PUNTOS DE VOTACION. SI ES NECESARIO CONTAR CON LA DISPONIBILIDA DE PLANTAS ELECTRICAS					
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL						**$39.921.500**

El valor propuesto debe contemplar los gastos que se generaran para la suscripción y legalización del contrato y los descuentos en los pagos. Los pagos estarán precedidos de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor.

El valor total de la propuesta deberá ser igual o inferior al valor antes establecido que es equivalente al presupuesto oficial del Municipio. En caso de que el valor de la propuesta sea superior a éste, se generará una causal de rechazo para la misma.

El presupuesto fijado, es por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste. Se entiende que los proponentes con la presentación de la Oferta económica tienen consideradas las variables financieras que puedan afectar o

incidir en sus costos hasta la finalización del Contrato y recibo a satisfacción del mismo.

3.2. PLAZO DE EJECUCION

El contrato a celebrar con ocasión del presente proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía tendrá un plazo de ejecución de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIOS contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

4. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El análisis del sector para el presente contrato se realizó con base en el objeto contractual y las actividades derivadas de la ejecución del mismo, así como en el plazo y la forma de pago definida para este.

Para realizar el presupuesto estimado para la contratación del objeto descrito anteriormente, esta Dependencia efectuó verificaciones previas de los costos del mercado para este tipo de servicios, encontrando que los valores cobrados por estos servicios, están dentro de los rangos de que trata el contrato que aquí se propone celebrar.

Ahora bien, para fijar el valor del contrato, se realizó un análisis del sector económico, considerando el histórico que ha cancelado la Entidad en años anteriores, y los requisitos que se plantean en el presente estudio previo, teniendo en cuenta las tarifas establecidas en cotizaciones realizadas en el mercado para este tipo de contratos.

NO.	PERÍODO	NO. CONTRATO	CONTRATANTE	OBJETO	PRESUPUESTO INICIAL
1	2021	CMC-007-2021	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO NARE – ANTIOQUIA	Prestación De Servicios De Logística, Organización Y Apoyo A Todo Costo Para Garantizar Un Evento En El Corregimiento De La Pesca De Difusión Cultural Y	$8.150.000

				Artística Programados Por La Casa De La Cultura Del Municipio De Puerto Nare, Antioquia	
2	2021	CMC-008-2021	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO NARE – ANTIOQUIA	Prestación De Servicios De Logistica, Organización Y Apoyo A Todo Costo Para Garantizar El Recibimiento De La Delegación Del Señor Gobernador Y El Ministro De Comercio, Industria Y Turismo Al Municipio De Puerto Nare – Antioquia	$14.005.000
3	2021	CMC-011-2021	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO NARE – ANTIOQUIA	Servicio De Logistica, Organización Y Apoyo A Todo Costo Para Garantizar Los Eventos De Difusion Cultural Y Artistica Programados Por La Casa De La Cultura Del Municipio De Puerto Nare, Antioquia	$24.100.000
4	2021	CMC-013-2021	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO NARE – ANTIOQUIA	Apoyo Logistico Para Garantizar La Celebración Y Conmemoración En El Municipio De Puerto Nare Del Dia Mundial De La Justicia Social	$11.935.000
5	2021	CMC-019-2021	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO NARE – ANTIOQUIA	Prestación De Servicios De Apoyo Logistico Para El Desarrollo De Las Jornadas De Consultorio Juridico En El Municipio De	$6.725.000

				Puerto Nare, Antioquia	
6	2021	CMC-020-2021	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO NARE – ANTIOQUIA	Organización Y Apoyo A Todo Costo Para Garantizar El Desarrollo De Las Jornadas Municipales Denominadas “La Alcaldia En Tu Barrio” En El Municipio De Puerto Nare, Antioquia	$25.430.000
7	2021	CMC-023-2021	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO NARE – ANTIOQUIA	Prestacion De Servicios De Apoyo Logistico Para El Desarrollo De Una Jornada Deportiva Municipal Buscando La Generación De Espacios De Sana Convivencia Desde La Practica De La Actividad Fisica Y Deportiva	$23.325.000

Para realizar el presupuesto estimado para la contratación del objeto descrito anteriormente, esta Dependencia efectuó verificaciones previas de los costos del mercado para este tipo de servicios, encontrando que los valores cobrados por estos servicios, están dentro de los rangos de que trata el contrato que aquí se propone celebrar.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Los gastos del presente contrato se imputarán al CDP No. 580 del 01 de Junio de 2026, debidamente certificado por la Secretaria de Hacienda del Municipio y contenida en documento que se anexa.

Los recursos apropiados por la Entidad para el presente proceso corresponden a la vigencia 2026, por lo tanto, deberán ser ejecutados y legalizados en su totalidad en la respectiva vigencia.

El Servidor Público designado por el Municipio al llevar el control, seguimiento y correcto manejo y ejecución financiera de los recursos destinados para el presente proceso, debe prever para ello, en el Informe de Supervisión, discriminar la ejecución financiera acorde a la distribución de los rubros presupuéstales y recursos definidos en el Certificado de Disponibilidad expedido.

6. FORMA DE PAGO.

La Alcaldía Municipal de Puerto Nare, pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

El pago del contrato de servicio se hará en actas parciales y/o un único pago al finalizar la ejecución del contrato de acuerdo con el cumplimiento en la prestación de los servicios, previa certificación de cumplimiento y visto bueno por parte del supervisor.

Para el desarrollo del pago se solicitará la presentación de la cuenta de cobro o factura legal ante la administración municipal, informe de ejecución, aportes al sistema de seguridad social, certificación por parte del supervisor, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.

Para efectos del pago de las obligaciones, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Hacienda y Tesorería, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia.

El pago de las obligaciones se efectuará en la Secretaria de Hacienda del municipio o se consignara en la Corporación o Banco que el Contratista designe, mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, reglamentado por los Artículos 2.2.1.2.1.5.1. y ss. del Decreto 1082 de 2015, se requiere adelantar el presente proceso mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

8. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Por la descripción del objeto y las especificaciones esenciales, el contrato a celebrar es un Contrato de Prestación de Servicios Logísticos.

9. FUNDAMENTOS JURIDICOS

La modalidad de Selección de Mínima Cuantía, como lo establece el parágrafo 2o del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección. Por su parte, El Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional 'en el Capítulo 2, artículo 2.2.1.2.1.5.2, sobre la Mínima Cuantía, establece las reglas aplicables a la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independiente de su objeto, en los siguientes términos:

> ***"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> *1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
>
> *2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
>
> *3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o*

comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las

observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."*

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, reglamentado por los Artículos 2.2.1.2.1.5.1. y ss. del Decreto 1082 de 2015, se requiere adelantar el presente proceso mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

10. CRITERIO DE SELECCION DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el numeral 2o del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.2, establece:

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

Para el presente proceso de selección, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se llevará a cabo a través de la acreditación de la capacidad jurídica y experiencia mínima requerida, en todo caso la verificación de los requisitos enunciados anteriormente se hará exclusivamente en relación con la oferta de menor precio. En caso de que dicha oferta no cumpla con las condiciones de la invitación, la Entidad procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con segundo mejor precio y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Como factores de Calificación de Propuestas para la presente selección de mínima cuantía solo se tendrá en consideración el precio.

COMPONENTE ECONÓMICO	1000 Puntos

En ningún caso el precio total de la propuesta podrá superar el presupuesto oficial.

11. PRECIO TOTAL DE LA OFERTA.

Se verificarán las propuestas cuyo valor corregido no supere el valor del presupuesto oficial. Para la evaluación económica de las propuestas, EL MUNICIPIO de conformidad al artículo 11 del Decreto Ley 019 de 2012, podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto, la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica. Adicionalmente, la Entidad podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes, pero en todo caso, las propuestas son inmodificables.

12. FACTORES DE DESEMPATE:

En caso de empate de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas y los documentos señalados en el numeral 5.1.4.1 de esta invitación. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia la fecha originalmente contemplada en la invitación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7B – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3) Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 7 C – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se

encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a quienes hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador del último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes

del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 7 F- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 7 F - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)», y aportará los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7) Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 de los criterios de desempate de la invitación; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 7 G – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las

personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural

(b) el integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 7 G Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará dicha condición con el diligenciamiento del «Formato 7 H – Acreditación Mipyme» y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9) Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará dicha calidad con el diligenciamiento del «Formato 7 H – Acreditación Mipyme» y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad

respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 7 I - Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando

el «Formato 7 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

12.1. PREFERENCIA A LOS BIENES O SERVICIOS NACIONALES – CRITERIO DE DESEMPATE

Las Entidades Estatales otorgarán el criterio de desempate de bienes o servicios nacionales frente a la oferta bienes o servicios extranjeros de acuerdo con las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Para lo cual en los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida según la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales». En el caso que no se diligencie la opción 3 del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales», la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes la Entidad Estatal debe aplicar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y los previstos a continuación.

En cumplimiento de los referidos criterios, la Entidad Estatal deberá desarrollar la siguiente metodología para identificar los bienes nacionales relevantes para la ejecución del objeto a contratar:

Identificar dentro del Presupuesto Oficial los bienes o insumos requeridos para la ejecución del proyecto.

a) Calcular el valor parcial de los bienes o insumos identificados, para lo cual se deberá multiplicar el valor unitario de cada uno por la cantidad requerida.

b) Calcular el valor total realizando la sumatoria de los valores parciales de los bienes o insumos requeridos en el proyecto.

c) Determinar el porcentaje de participación de cada bien o insumo usando su valor parcial divido por el valor total, cociente que deberá ser multiplicado por cien (100). Para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$participacion\,(\%) = \sum_{i=1}^{n} \left(\frac{valor\,parcial_i}{valor\,total} \right) * 100$$

d) Determinar el porcentaje acumulado entendido como la sumatoria de los porcentajes de participación definidos en el numeral anterior. Para lo cual, se sugiere, organizar los bienes en una tabla, en orden descendente según su porcentaje de participación, disponiendo una fila por cada bien, una columna para el nombre o descripción del bien, otra para el porcentaje de participación y otra en la que se consignará el porcentaje acumulado.

Al bien o insumo que tiene la mayor participación, es decir, el que ocupa el primer lugar en el listado, le corresponderá como porcentaje acumulado el valor asignado como porcentaje de participación. Para el segundo bien el porcentaje acumulado será la suma de su porcentaje de participación con el porcentaje acumulado asignado al bien que lo antecede en el listado. Del mismo modo, para el tercer bien el porcentaje acumulado será la suma de su porcentaje de participación con el porcentaje acumulado calculado para el anterior bien, y así sucesivamente deberá procederse respecto de los demás bienes hasta completar todos los porcentajes acumulados. Para mayor claridad se aplicará la siguiente fórmula.

$$porcentaje\,acumulado_j = \sum_{j=0}^{i} participacion\,(\%)_i$$

Donde $participacion\ (\%)i$ son las frecuencias acumuladas o porcentaje de participación (%) calculado.

e) Identificar los bienes o insumos cuyo porcentaje acumulado esté dentro del ochenta por ciento (80%) o un valor aproximado por debajo.

f) Identificar los bienes o insumos que cumplan con la condición anterior y en relación con estos se calculará el promedio de su porcentaje de participación. El promedio se calculará realizando la sumatoria de los porcentajes de participación de cada bien, resultado que luego se dividirá entre el número de bienes que se promedian.

g) Los bienes relevantes serán aquellos cuyo porcentaje de participación sea igual o superior al promedio calculado en el paso anterior.

h) Verificar si uno o varios bienes que cumplan con lo previsto en el numeral anterior se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009. De estar incorporados, la Entidad Estatal verificará al momento de publicar el pliego de condiciones definitivo que el registro del bien o insumo esté vigente hasta una fecha posterior a la del cierre del proceso. Para tal efecto, se entiende por fecha del cierre la publicada en el pliego de condiciones definitivo. Verificada la fecha de registro de estos bienes estos serán los que incluya en el numeral 4.3.1 del Pliego de Condiciones.

i) Si ninguno de los bienes relevantes están incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal aplicará el factor de desempate a los Proponentes que se comprometan a vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el 50% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

A. Solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato.
B. Cuando se determine la existencia de oferta de bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará este factor de desempate a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto

aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la forma de otorgamiento del criterio de desempate en lo referente con preferir la oferta de bienes o servicios nacionales.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.

Si luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes, la Entidad Estatal demuestra que los bienes relevantes no están registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará este factor de desempate a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de

servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la forma de otorgamiento del criterio de desempate en lo referente a preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a los bienes o servicios extranjeros.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales y la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.

Para que el Proponente nacional obtenga el factor de desempate por bienes o servicios nacionales debe presentar, además del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales» alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el factor de desempate por bienes o servicios nacionales solo deberá diligenciar el «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales».

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales» para que obtenga el criterio de desempate, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para el otorgamiento del factor de desempate consistente en preferir la oferta de bienes o servicios nacionales.

La Entidad otorgará el factor de desempate por bienes o servicios nacionales al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales». Cuando uno o varios de sus integrantes no

cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá el factor de desempate por preferir la oferta de bienes o servicios nacionales.

NOTA 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

NOTA 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

13. LIMITACIÓN CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015,

las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente apartado.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

14. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

La Entidad tiene la obligación de realizar un análisis que incluya la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación (Art.

4o Ley 1150). Riesgos, según el Decreto 1082 de 2015, son de los eventos que puedan generar efectos adversos de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o la ejecución del contrato.

Para esté proceso son riesgos todas aquellas circunstancias que pueden afectar o romper el equilibrio o económico del contrato en su desarrollo o ejecución.

Así mismo, los riesgos imprevisibles aquellos hechos o circunstancias cuya previsión no es factible, es decir su ocurrencia no se puede prever, deberán estar considerados como costos del contrato, tanto los directos como los indirectos.

RIESGOS DE LA CONTRATACION

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

Riesgos Previsibles: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Se Anexa Matriz de Riesgos.

14. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El Artículo 2.2.1.2.1.5.5. Del Decreto 1082 de 2015, estableció la *No obligatoriedad de garantías* en esta modalidad de contratación de mínima cuantía*, para lo cual dice:*

> *"Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes"*

Teniendo en cuenta lo anterior, en el presente contrato no se realiza ningún anticipó para la ejecución del contrato, El pago se realizará una vez se verifique el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato. Por lo anterior no se requerirá de garantías.

15. SUPERVISION DEL CONTRATO

De acuerdo a las especificaciones técnicas y toda vez que la Entidad cuenta con el personal especializado disponible, la supervisión del presente proceso será ejecutada por el Secretario general y de gobierno o por el funcionario que designe el Alcalde Municipal para el efecto. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Al finalizar la ejecución del contrato, la Secretaría certificará que el contratista cumplió el objeto contractual conforme a las características señaladas en los documentos precontractuales y contractuales.

El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del Contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del Contrato.

Parágrafo 1er0. El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del Contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones. Así mismo, el Supervisor está autorizado para coordinar de manera conjunta con EL CONTRATISTA, la corrección, en el menor tiempo posible, de los inconvenientes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever

o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del Contrato.

16. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La contratación respectiva no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

17. VEEDURIA CIUDADANA.

De conformidad la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y pos contractual de este proceso, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en los sitios Web. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

18. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Suministrar la información o especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo del objeto contractual.
2. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago.
3. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decreto 1083 DE 2015, Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012.
4. Verificar que el objeto contractual se brinde en las condiciones exigidas.
5. Destinar los recursos necesarios para el contrato y prestar la debida supervisión a todas.
6. Verificar que los requisitos que se acrediten para la suscripción del Contrato cumplan con las exigencias legales.
7. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato, a través del supervisor designado para tal actividad.
8. Expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción

9. Exigir y verificar, a través del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social.
10. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Desarrollar los servicios en forma eficiente, oportuna y a cabalidad para el logro de los objetivos propuestos por el supervisor, además de atender de forma directa y personal los asuntos contratados en el presente contrato.
2. Garantizar la calidad del servicio y responder por ello.
3. Presentar los informes que le sean solicitados por el Supervisor o Interventor del Contrato.
4. Tramitar con diligencia el presente contrato.
5. Colaborar con el Municipio de Puerto Nare - Antioquía, para que el objeto del presente contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad.
6. El Contratista deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia (Salud, Pensión y Riesgos Laborales, Prestaciones sociales y parafiscales.
7. El contratista se compromete a entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto.
8. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos como los compromisos contractuales.
9. Entregar oportunamente las facturas para realizar oportunamente el pago del contrato.
10. El contratista deberá atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones dadas por la supervisión del contrato.
11. El contratista asumirá todos los costos de transporte, impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
12. El contratista deberá informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.

13. Cooperar con la administración y el supervisor del contrato, en el logro de los objetivos contractuales pactados en el presente proceso.
14. Atender las instrucciones y requerimientos por parte del supervisor del contrato y las demás que le sean asignadas acorde con las necesidades del servicio.
15. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.
16. Cumplir con las obligaciones de pagar los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura o documento equivalente la certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo.
17. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
18. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio de Puerto Nare a través de la supervisión.
19. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones, limitaciones u obstáculos que entorpezcan o afecten el normal desarrollo del contrato.
20. No acceder a peticiones o amenazas de grupos armados al margen de la Ley o delincuencia común.
21. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, según sea el caso.
22. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contraídas en el marco del contrato celebrado, para lo cual deben planear y organizar las actividades de alistamiento correspondientes y asegurar que el personal que se requiera para llevar a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del mismo, en las diferentes etapas del proceso, tenga la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones.
23. Participar y desarrollar las actividades que en el marco del fomento de las economías locales asigne el Municipio de Puerto Nare.
24. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de inspección, vigilancia y control, supervisión, veedurías, y demás.

25. El contratista en caso de ser una fundación, corporación, asociación sin ánimo de lucro podrá recibir aportes en dinero o en especie a título de donación de acuerdo con lo señalado en el artículo 1453 y siguientes del Código civil y demás normas concordantes por parte de personas naturales o jurídicas en el marco de su objeto social. En ningún caso, el operador podrá condicionar entrega de raciones al recibo de donaciones, El operador, deberá informar de forma clara y de fácil lectura para la comunidad en general, que este proyecto es de carácter gratuito y sin ningún costo para los beneficiarios del mismo.
26. Las actividades enmarcadas en el proyecto se iniciarán a ejecutar a partir de lo establecido en el acta de inicio.
27. Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida.
28. Presentar al supervisor designado, mensualmente o cada que le sea requerido un informe escrito sobre las actividades realizadas en desarrollo del objeto contractual, anexando constancia del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
29. Estar a Paz y Salvo con la Administración Municipal por todo concepto con relación al desarrollo de este proyecto en el marco de este proceso contractual.
30. El contratista deberá contar con el personal necesario para la atención de las visitas de la interventoría externa, el supervisor por parte del municipio, los técnicos de Saneamiento Básico, personal de los diferentes entes de control a nivel local, departamental o nacional, de igual manera realizar las mejoras necesarias, planes de mejoramiento y dar cumplimiento y respuesta en el término que se estipule para cada caso.
31. El contratista deberá cumplir con las fichas técnicas que hacen parte integral del proceso, las mismas que serán definidas por el contratante.
32. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

b. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Prestar los servicios de logística para el desarrollo, organización y apoyo a todo costo para la realización de la jornada democrática de elecciones a presidente y vicepresidente de la república (segunda vuelta) en el municipio de puerto Nare, Antioquia, como mecanismo de protección de la participación ciudadana.

2. Suministrar cada uno de los elementos en las condiciones técnicas exigidas por la Administración municipal.
3. Atender las consultas, sugerencias y requerimientos que se presenten por parte del MUNICIPIO, durante la ejecución del objeto contractual.
4. Cumplir con los bienes y personal establecidos en el contrato con estricta sujeción a las cláusulas y en las normas vigentes en materia contractual.
5. Cumplir con los requerimientos técnicos y legales exigidos y garantizar la calidad de los elementos contratados.
6. Programar y participar en las reuniones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato.
7. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
8. Manejar, conservar y preservar de manera adecuada, toda la información requerida y la suministrada por la Entidad, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
9. Colaborar con el Municipio de Puerto Nare - Antioquia, para que el objeto del presente contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio de Puerto Nare a través del Supervisor designado.
11. No acceder a peticiones o amenazas de grupos armados al margen de la Ley o delincuencia común.
12. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de vigilancia y control, Veedurías, y demás actores.
13. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

20. DOCUMENTOS ANEXOS

- Disponibilidad Presupuestal No. 580 del 01 de junio del 2026 expedido por la Directora de Presupuesto del Municipio de Puerto Nare.
- Todos los documentos producidos por las partes tanto en la etapa de planeación como en el trámite del procedimiento de selección.

Por todo lo expuesto, el Secretario General y de Gobierno del Municipio de Puerto Nare (Antioquia), concluye que existe la conveniencia para la realización de este

proceso de contratación, como lo confirma la información descrita en el presente estudio previo.

Dado en el Municipio de Puerto Nare (Antioquia) a los 17 días del mes de Junio de 2026.

YAMID ANDRES NUÑEZ HERRERA
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO
Municipio de Puerto Nare (Antioquia)

PROYECTÓ:	APROBÓ:
Yamid Andres Nuñez Herrera	Juan Carlos Acevedo Álzate
Secretario General y de Gobierno	**Alcalde Municipal**
FIRMA:	**FIRMA:**